



APRUEBAN DONACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN PARTNERS PEDIATRIC PROGRESS UCLA PROGRAM IN GLOBAL HEALTH A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE SALUD DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS".

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 077-2011-SO-GRL: 10/08/11

Iquitos, 10 de agosto del año 2,011.

VISTOS: El Proveído N° 570, Oficio N° 058-2011-GRLCR-PCDS, Cuadro de Resumen de Trabajo dentro del Procedimiento Ordinario de la Comisión, Dictamen N° 002-2011-GRL-CR-CDS, Informe Legal N°. 002-2011-GRL-CRL-CDS-JRBR, , Proveído N° 553, Oficio N° 349-2011-GRL-P, Informe Legal N° 962-2011-GRL-ORAJ, Proveído N° 2062, Oficio N° 110-2011-GRL-P-OGA/OECI, Oficio N° 787-2011-OGCI/MINSA, Informe N° 202-2011-DIGEMID-DCVS-ECVE-AD/MINSA, Oficio N° 776-2011-OGCI/MINSA, Informe N° 002160-2011/DHAZ/DIGESA, Oficio N° 061-2011-GRL-P-OGA/OECI, Oficio N° 664-2011-OGCI/MINSA, Oficio N° 655-2011-OGCI/MINSA, Informe N° 0361-2011-DE-DGIEM/MINSA, Oficio N° 1464-2011-GRL-DRSL/30.50, Informe Legal N° 094-2011-OAJ-GRL-DRS-L/30.50-MACP, Oficio N° 155-2011-GRL-OCEL/GG, Oficio N° 427-2011-GRL-ORAJ, Oficio N° 060-2011-GRL-P-OGA/OECI, Oficio N° 061-2011-GRL-P-OGA/OECI, Oficio N° 1016-2011-GRL-DRS-L/30.50, Oficio N° 137-2011-GRL-DRSL/30.04, Oficio N° 515-2011-GRL-DRS-L/30.50, Oficio N° 117-2011-GRL-DRS-L/30.04, Oficio N°. 018-2011-GRL-P-OGA/OECI, Oficio N° 017-2011-GRL-P-OGA/OECI, Guía de embarque, Carta de Donación; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2010, la Presidencia Regional de Loreto, recepcionó la Carta s/n, suscrito por el Dr. Lee Todd Miller, representante de la Organización: PARTNERS FOR PEDIATRIC PROGRESS UCLA PROGRAM IN GLOVAL HEALTH, con domicilio en 10940 Wilshire Blvd, Rm 1220, de la ciudad Los Ángeles, California, USA; identificando como Donatario al Lic. Yván Enrique VASQUEZ VALERA, GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, donde muestra su intención de donar materiales e insumos médicos para niños atendidos en el Hospital Regional de Loreto, por un total de \$ 20,000.00 USD;

Que, mediante Oficio N° 016-2011-GRL-OGA/OECI, de fecha 21 de febrero de 2011, la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional, se dirige al Director del Hospital Regional de Salud Loreto "Felipe Arriola Iglesias", remitiendo la información sobre la donación antes mencionada, alcanzando el Informe N° 003-2011-GRL-P-OGA/OECI/RBdA, con la finalidad de mantenerle informado sobre los procedimientos administrativos a continuar como:

01) Implementar el expediente técnico para la aceptación de la donación proveniente del exterior para obtener el Acuerdo de Consejo Regional.

02) Trámite para la aprobación sectorial (Presidencia del Consejo de Ministros) de la donación proveniente del exterior.

0 3) Trámite de despacho Aduanero; agregando que se viene implementando el expediente solicitando opinión a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Salud.

Que, con Oficio N° 018-2011-GRL-P-OGA/OECI, de fecha 21 de febrero de 2011, la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional, se dirige al Director Regional de Salud de Loreto, manifestando que a fin de implementar el expediente para obtener la aprobación de la donación por Acuerdo del Concejo Regional de Loreto, solicitando se sirva ordenar a la unidad orgánica correspondiente, evaluar y expresar opinión técnica a la mencionada donación;

Que, con Oficio N° 117-2010-GRL-DRS-L/30.04, de fecha 28 de febrero de 2011, el Director Regional de Salud de Loreto, remite la información correspondiente a la donación a ser enviada por la Organización PARTNERS FOR PEDIATRIC PROGRES UCLA PROGRAM IN GLOBAL HEALTH para el Hospital Regional de Salud de Loreto, a fin de que se sirva remitir la opinión técnica de los especialistas en materiales e insumos médicos; información que será remitida a la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Loreto;

Que, la Dirección Regional de Salud de Loreto, con Oficio N° 137DRSL/30.04, del 10 de marzo de 2011, remite a la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional, el Oficio N° 515-2011-GRL-DRS-L/30.50, con la Opinión Técnica del área usuaria, a fin de continuar con los trámites correspondientes a la donación del exterior de la Organización PARTNERS FOR PEDIATRIC PROGRESS UCLA PROGRAM IN GLOBAL HEALTH;

Que, con Oficio N° 1016-2011-GRL-DRS-Lf30.50, de fecha 11 de mayo de 2011, el Director General del Hospital Regional de Salud de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", manifiesta que tiene conocimiento que la donación de equipos y productos farmacéuticos se encuentran en Lima, comunicando que se responsabilizaron de los costos de envío así como de los gastos de desaduanaje;

Que, con Oficio N° 061-2011-GRL-P-OGA/OECI, de fecha 11 de mayo de 2011, la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional, se dirige a la Directora General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, solicitando opinión técnica respecto a la donación procedente del exterior;

Que, con Oficio N° 067-2011-GRL-P-OGA/OECI, de fecha 20 de mayo de 2011, la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional, solicita al Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", el Informe Técnico -legal sobre la Donación del Exterior de la Organización PARTNERS FOR PEDIATRIC PROGRESS UCLA PROGRAM IN GLOBAL HEALTH, a fin de complementar la información en el expediente;

Que, la Oficina de Cooperación y Enlace Lima, del Gobierno Regional de Loreto, se dirige a la Oficina Regional de Cooperación Internacional, manifestando en relación a la verificación efectuada a la donación de los Equipos Médicos en los Almacenes de la Compañía Federal Express - FedEx, Callao, en compañía del Ing. ELEC. Fernando Trujillo - Representante del Ministerio de Salud - Área de Equipamiento, que se pudo constatar que de acuerdo a la Guía de Aérea de Embargue N° 7946511379860, habían dos bultos con un peso de 27.4 Kgs.; sin embargo había discrepancia con lo indicado en el documento dirigido al Presidente del GOREL, suscrito por la Institución Donante, Dr. Lee Todd Miller - UCLA - Program in Global Health; detectándose faltantes (que se detallan en el mismo), y que hicieron un recuento de los accesorios que no están indicados en el documento del proveedor, que se adjunta en ACTA DE TRABAJO;

Que, con Oficio N° 1464-2011-GRL-DRSL/30.50, recepcionado con fecha 06 de julio de 2011, el Director General del Hospital Regional de Salud de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", remite el Informe Legal N° 094-2011-DAJ-GRL-DRS-L/30.50-MACP, sobre Donación del Exterior, por parte de la Organización PARTNERS FOR PEDIATRIC PROGRESS UCLA PROGRAM IN GLOBAL HEALTH, a favor del Gobierno Regional de Loreto y destinados al Hospital Regional de Loreto, en el marco de la normatividad vigente, agregando que, los recursos que ingresen al Gobierno Regional en calidad de donaciones producto de acuerdos de cooperación internacional o de otra índole, tienen como objetivo complementar y contribuir a los esfuerzos regionales en materia de desarrollo y están destinados a apoyar las actividades, proyectos y programas prioritarios regionales, subregionales, sectoriales o locales; por lo que opina, que resulta procedente la aceptación de la donación por parte de la antes citada organización;

Que, la Directora General de la Oficina Central de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, a lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Loreto, remite los Oficios N°s 664 y 787-2011-OGCI/MINSA, adjuntando la opinión técnica respecto de la donación extranjera, contenido en el Informe N° 202-2011-DIGEMID-DCV5-ECVE-AD/MINSA, de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, concluyendo por que se declare Procedente con Excepciones la donación de sensores reusables aplicación múltiple y sensores adhesivos para infantes por contar con similares registrados en el país y encontrarse vigentes, lo cual respalda la seguridad y eficacia de los mismos, sin embargo existen productos que no han sido aprobados, los cuales se detallan a continuación: A EXCEPCION DE: NO INDICA FECHA DE VENCIMIENTO: Agua glucosada 5%, Botellas de Pedialyte, solución hidratantes para bebés e infantes; NO COMPETE: Fórmulas para infantes; el Oficio N° 655-2011-OGCI/MINSA, adjuntando la opinión técnica contenida en el Informe N° 0361-2011-DE-DGIEM/MINSA, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, concluyendo, que los bienes indicados en el ACTA DE TRABAJO N° 0045-2011-DE-DGIEM/MINSA (01 folio) correspondientes a la donación provenientes del exterior a favor del Gobierno Regional de Loreto, con destino final el Hospital Regional de Salud de Loreto se encuentran conformes; y el Oficio N° 776-2011-OGCI/MINSA, adjuntando el Informe N° 002160-2011/DHAZ/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental - Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis, concluyendo que no es posible emitir opinión técnica solicitada, en razón que no había presencia de productos alimenticios en la donación;

Que, la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional, remite la documentación, subsanando las observaciones advertidas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite de la donación otorgada por la Organización PARTNERS FOR PEDIATRIC PROGRESS UCLA PROGRAM IN GLOBAL HEALTH, que consiste en material e insumos médicos para niños que son atendidos en el Hospital Regional de Loreto y para favorecer sus rehabilitación; agregando que de los documentos actuados se observan que del Acta de Trabajo N° 045-2011-DE-DGIEM/MINSA, los bienes donados y recibidos no están conforme con la relación de los materiales descritos, según carta de donación de fecha 18 de noviembre de 2010, expedida por el donante Dr. Lee Todd Miller, agregando que para efectos de su saneamiento de la omisión de la información sobre los materiales donados, han efectuado la Declaración Jurada correspondiente' para la subsanación en conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 5° del D.S. N° 021-2008-EF, aceptando como bienes donados, lo indicado en el ACTA DE TRABAJO descrito líneas arriba; precisando los datos siguientes:

Entidad Donante	: PARTNERS FOR PEDIATRIC PROGRESS - UCLA PROGRAM IN GLOBALHEALTH, con dirección o domicilio: 10940 Wilshire Blvd, Rm 1220, Los Ángeles, CA.
Entidad Donataria	: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, con sede Institucional Av. Abelardo Quiñonez Km. 1.5 Iquitos - Maynas - Loreto - Perú.
Lugar de Origen	: Los Ángeles, California, USA

Mercancías	: Material e Insumo Médicos para niños (según relación ACTA DE TRABAJO N° 0045-2011 -DE-DGI EM/M INSA)
Valor de la Donación	: \$ 2,000.00 USD
Peso	: 27.39 kg.
N° Guía	: 794651379860
Lugar de Salida	: Los Ángeles, California, USA
Lugar de Llegada	: Iquitos, Perú
Lugar de Llegada Final, destino de la donación	: Los materiales e insumos médicos a donarse tienen la finalidad de favorecer la recuperación de la salud y rehabilitación de los niños hospitalizados en el Hospital Regional de Loreto - Perú.

Que, los materiales e insumos médicos a donarse tienen la finalidad de favorecer la recuperación de la salud y rehabilitación de los niños hospitalizados en el Hospital Regional de Loreto – Perú;

Que, la Ley N° 28905 - Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donados Provenientes del Exterior, tiene por objeto facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación;

Que, la Resolución Ministerial N° 475-2005/MINSA, que aprueba la Directiva N° 063-MINSA-V01 - Directiva aceptación y aprobación de donaciones con carácter asistencial provenientes del exterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF, aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones, estableciendo en su Artículo 4º literal d), como uno de los requisitos para la expedición de la Resolución Ministerial para la inafectación del IGV, ISC y Derechos Arancelarios a las Donaciones, es por Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Facilitación del despacho de mercancías donados provenientes del exterior, establece en su Artículo 4º: Documentación que debe presentar el donatario para la expedición de la resolución de aprobación ante el sector correspondiente; y Artículo 5º, párrafo segundo: La omisión o error de alguna información no relevante en la carta o certificado de donación podrá ser subsanada por el donante o por el donatario, mediante una declaración jurada, siendo el emisor de la declaración, responsable de la veracidad de su contenido;

Que, mediante Directiva General N° 019-2008-GRL-P. OGA/OECI "Normas y Procedimientos para la aprobación y transferencia de donaciones provenientes del exterior destinadas al Gobierno Regional de Loreto.

Que, mediante Informe Legal N° 962-2011-GRL-ORAJ, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, estando la documentación conforme a ley, OPINA por la procedencia de la aceptación de la donación consistente en materiales e insumos médicos para niños, conforme se detalla en el Acta de Trabajo N° 045DGIEM/MINSA, niños que son atendidos en el Hospital Regional de Salud de Loreto y para favorecer sus rehabilitación; por un valor comercial de DOS MIL Y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,000.00), correspondiendo a su Despacho suscribir la Declaración Jurada correspondiente, a fin de subsanar la omisión contenida en el documento de Donación emitido por el donante, en aplicación del Artículo 5º, párrafo segundo, del Decreto Supremo N° 02112008-EF; Ley N° 28905 y Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que facilitan el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional reembolsable; debiendo remitirse los actuados a la Secretaría del Consejo Regional a fin de que se considere en agenda para la próxima Sesión de Consejo, para su aprobación y posterior emisión de la Resolución Ejecutiva correspondiente, luego del cual, la Dirección Regional de Salud - Hospital Regional de Salud de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", deberá tramitar ante el Ministerio de la Presidencia del Consejo de Ministros la Resolución Ministerial para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, conforme al Artículo 3º del Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, mediante Dictamen N° 002-2011-GRL-CR-CDS-JRBR, la Comisión de Desarrollo Social, acordó por unanimidad de los presentes: aprobar la donación de Instrumentos médicos procedente de la ORGANIZACIÓN PARTNERS PEDIATRIC PROGRESS UCLA PROGRAM IN GLOBAL HEALTH;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2011-GRL-CRL-CDS-JRBR, el Asesor Legal de la Comisión de Desarrollo Social, emite opinión favorable, respecto a la aceptación de la donación de instrumentos médicos;

Que, el Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 15º literal a), 16º literal a) y 39º de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2º literal a) y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2011, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, con los votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **acordó por unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: APROBAR LA DONACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN PARTNERS PEDIATRIC PROGRESS UCLA PROGRAM IN GLOBAL HEALTH A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE SALUD DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS".

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario oficial de la Región y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Luis Vela Díaz', with a stylized flourish at the end.

Ing. Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional de Loreto